

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

D. RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ, en mi condición de Secretario de Política Sindical y Sectorial y Coordinador del Area de Política Sindical de la **FEDERACIÓN ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE COMISIONES OBRERAS (AA.DD.-CC.OO.)**, y con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de Madrid, Plaza de Cristino Martos, nº 4, 1.ª Planta (28015 MADRID), ante ese Organismo del Ministerio del Interior comparece y como mejor proceda, DICE:

Que en relación con la Propuesta de Resolución del Secretario de Estado de Seguridad, por la que se determinan el porcentaje del personal de seguridad privada adscrito a los servicios declarados esenciales durante el desarrollo de la huelga general que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2010 en todo el territorio nacional, y cumplimentando en tiempo y forma el traslado conferido, mediante el presente escrito formula las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Resulta del todo punto inasumible el que por parte de la Unidad Central de Seguridad Privada se nos remita un Proyecto de Resolución que no viene a ser sino un calco del de otras convocatorias realizadas, y donde se refiere expresamente que “oídas las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas del sector”, este oídas debe hacer referencia a oídos sordos porque la propuesta ni tan siquiera prevé que las aportaciones efectuadas por los sindicatos (convocantes de la huelga para más señas) y que se hacen a través de este escrito, puedan ser relevantes. Sólo por ese extremo la propuesta ya adolece de un defecto importante.

Pero ese es sólo un pequeño matiz, hay muchos más, la propuesta de resolución lo que constituye en sí misma es una vulneración flagrante de un derecho constitucionalmente reconocido y del que se pretende excluir al personal de seguridad privada en base a manifestaciones genéricas y vagas por colisión con otros derechos fundamentales que no se produce en realidad. En modo alguno nos oponemos a que existan servicios mínimos donde realmente sea imprescindible pero no esta desmedida y arbitraria fijación de los mismos que coarta el ejercicio del derecho de huelga.

Así, entendemos que han de ser revocados por nulos los apartados segundo, tercero y cuarto del Proyecto de Resolución, por no ser conforme a derecho el porcentaje del personal de seguridad privada adscrito a los servicios declarados esenciales durante el desarrollo de la huelga general que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2010 en todo el territorio nacional, siendo patente la falta de motivación al fijar el porcentaje de servicios mínimos asignado a cada uno de los mencionados apartados, siendo estos servicios mínimos absolutamente desproporcionados en relación con el legítimo derecho de huelga de los trabajadores del sector.

Segunda.- Se interesa, asimismo, la nulidad del apartado quinto del mencionado Proyecto de Resolución, al establecer servicios mínimos para cubrir servicios no esenciales según el propio Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, como son servicios de seguridad privada en Hospitales, Juzgados y Tribunales, así como en dependencias de la administración pública. Es decir, se produce una extralimitación aún mayor en este supuesto al incluir servicios que en ningún caso tienen la consideración de esenciales.

Las alegaciones anteriores tienen su fundamento en la múltiple Jurisprudencia constitucional, así como en resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que han enjuiciado las impugnaciones a los servicios mínimos decretados en el sector de seguridad privada en convocatorias de huelga anteriores, y que de aprobarse esta Propuesta de Resolución volverían a ser burladas y conculcado el libre ejercicio del derecho de huelga en el sector.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITA A LA UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, teniendo por realizadas en tiempo y forma las alegaciones que anteceden.

En Madrid, a 20 de Septiembre de 2010.



Fdo. Rafael López González